



**Manual en Materia de Casillas Electorales Únicas
para el Proceso Electoral Local Ordinario
2023-2024**

Noviembre de 2023

Contenido

| | |
|---|-----------|
| Glosario..... | 3 |
| Marco Jurídico..... | 5 |
| Presentación..... | 8 |
| Objetivos del Manual | 9 |
| Programa General de Actividades en materia de Casilla Única | 10 |
| 1. Consideraciones generales | 12 |
| 1.1 Responsables del cumplimiento de actividades en el ámbito distrital | 12 |
| 1.2 Seguimiento y supervisión | 12 |
| 1.3 Envío y recepción de información..... | 12 |
| 1.4 Consideraciones a los diseños de los Anexos | 13 |
| 1.5 Transparencia y protección de datos personales | 13 |
| 1.6 Orientación y asesoría | 13 |
| 1.7 Micositio de Consulta de Información..... | 13 |
| 1.8 Casos no previstos..... | 13 |
| 2. Ubicación y aprobación de casillas únicas | 14 |
| 2.1 Cálculo del número de casillas únicas a instalar..... | 14 |
| 2.2 Requisitos que deben reunir las casillas únicas | 14 |
| 2.3 Coordinación INE-IECM | 17 |
| 2.3.1 Calendario de recorridos conjuntos INE-IECM | 18 |
| 2.3.2 Recorridos conjuntos para la ubicación de casillas y visitas de examinación | 19 |
| 2.3.3 Del seguimiento, observaciones y propuestas derivadas de los recorridos para la ubicación de casillas únicas..... | 20 |
| 2.4 Presentación de la propuesta y aprobación de la ubicación de casillas..... | 20 |
| 2.5 Sistematización de la información de ubicación de casillas únicas | 21 |
| 2.5.1 Archivo de reportes de avances | 21 |
| 2.6 Notificación de las casillas donde acudirá a votar la ciudadanía cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 personas electoras o más de 100, cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes y aquellas en las que no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales del INE | 21 |
| 2.7 De la notificación de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización al Marco Geográfico Electoral..... | 22 |
| 2.8 De la notificación de la ubicación de casillas a personas propietarias o responsables de los inmuebles..... | 22 |
| 2.9 Ajustes posteriores a la aprobación de los listados de casillas únicas por parte de los consejos distritales del INE | 22 |

| | |
|--|----|
| 3. Instalación de casillas especiales | 23 |
| 4. Difusión y Publicación del listado de ubicación de casillas únicas | 24 |
| 4.1 Publicación del Encarte en diarios de circulación en la Ciudad de México | 25 |
| 4.2 Difusión a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México | 25 |
| 4.3 Difusión a través del Sistema de Información Telefónica del Instituto Nacional Electoral (INETEL) y de la ventanilla y Centro de Contacto entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad de México (LOCATEL) | 26 |
| 5. Del Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas..... | 26 |
| 5.1. Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas | 27 |
| 6. Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única | 27 |
| 7. Cronograma de actividades | 28 |
| 8. Anexos | 32 |

Control de Cambios

| Revisión | Fecha | Descripción de Cambio |
|----------|------------|-------------------------------|
| 00 | 27/11/2023 | Abroga el anterior manual. |
| 00 | 27/11/2023 | Creación del presente manual. |

Glosario

Anexo Técnico

Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de coordinación y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024

| | |
|----------------------|---|
| CAE | Capacitadoras/es Asistentes Electorales federales |
| CAEL | Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales |
| Código | Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México |
| CD | Consejo(s) Distrital(es) del IECM |
| CD INE | Consejo(s) Distrital(es) del INE |
| CG | Consejo General del IECM |
| Convenio | Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IECM con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a la Jefatura de Gobierno Diputaciones Locales, Titulares de Alcaldías y Concejalías, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. |
| DD | Dirección(es) Distrital(es) del IECM |
| INETEL | Centro Metropolitano de Información Telefónica del INE |
| JDE | Junta Distrital Ejecutiva del INE en la Ciudad de México |
| JLE | Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Lista Nominal | Lista Nominal del Electorado Definitiva con Fotografía |
| LOCATEL | Servicio Público de Localización Telefónica |

Micrositio Micrositio de Consulta de Información de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para los Órganos Desconcentrados del IECDMX

RI Reglamento Interior del IECDMX

RE Reglamento de Elecciones emitido por el INE

SE Supervisor/a Electoral federal

SEL Supervisor/a Electoral local

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

El artículo 41, párrafo tercero, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 4 señala que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas. Por su parte, el numeral 3, Apartado C del artículo y fracción referida, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, por lo que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, ejercerá sus funciones en materia de preparación de la jornada electoral, en particular, las relativas al acompañamiento y visitas de examinación de los lugares propuestos para la instalación de las casillas durante la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024, en coordinación con los órganos del INE.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Los artículos 4, numeral 1; 5 y 27, numeral 2, señalan que el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la LGIPE y garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad. Por su parte, el artículo 25, numeral 1 señala que, en las elecciones locales ordinarias en las que se elija a la persona que ocupará la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Asimismo, el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción IV establece que, para los procesos electorales federales y locales, el INE cuenta con la atribución relativa a la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 73, numeral 1, inciso b) y el 79, numeral 1, inciso c) determinan que, las JDE, propondrán a sus Consejos Distritales el número de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en cada uno de sus distritos. A su vez, los Consejos Distritales determinarán el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento establecido en la ley.

En términos de los artículos 253; 255; 256; 257; 258 y 272 se determina el procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, en los que se establece que deberá considerarse el mínimo y máximo número de personas electoras en cada sección electoral, el tipo de casillas a instalar durante los procesos electorales concurrentes, los requisitos que deberán reunir los lugares propuestos, el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, así como la posibilidad de instalar casillas especiales para la recepción de la votación de las personas electoras que se encuentren transitoriamente fuera de su sección correspondiente y la publicidad que se dará a los listados de ubicación de casillas.

Reglamento de Elecciones

Los artículos 236 al 244; establecen el procedimiento que deben seguir las juntas locales y distritales para determinar la ubicación de las casillas. En elecciones concurrentes podrán participar en los recorridos para ubicación de casillas los funcionarios del OPL que corresponda y el INE enviará para conocimiento de éste, la relación de casillas. Aprobarán los lugares para la ubicación e instalación de las casillas únicas. Los funcionarios del OPL podrán acudir a presenciar las sesiones de los consejos distritales en las que aprobarán la lista de ubicación de casillas.

Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM)

El artículo 50, numerales 1, 3 y 4, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, se realizará a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quien, en el ejercicio de su función se conducirá bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad y, ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes de la materia.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

El artículo 36, primer párrafo señala que el Instituto Electoral organiza, desarrolla y vigila los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México.

Por su parte, el artículo 96, numeral XVIII determina que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística establecer la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos descentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como la difusión de las listas de ubicación de casillas en los medios que estime pertinentes.

El artículo 126, numerales IV y V, establece que los CD determinarán el número y ubicación de casillas conforme a la normatividad aplicable y aprobarán las secciones electorales para instalar Casillas Especiales.

Por su parte, el artículo 132 establece que en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal y en las que, por circunstancias particulares, se deba convocar a procesos extraordinarios, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el INE, así como los convenios de colaboración que éste suscriba con el Instituto Electoral.

En cuanto al artículo 412, se menciona que, para determinar la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes, el Instituto Electoral participará en las actividades de manera coordinada con los órganos desconcentrados del INE. Asimismo, de manera conjunta realizarán los recorridos para localizar los domicilios donde se ubicarán las casillas. Igualmente, el INE entregará al IECM, los listados preliminares y definitivos de ubicación de casillas únicas. Finalmente, el IECM entregará la documentación y material electoral correspondiente a la elección local a los presidentes de las mesas directivas de casillas.

Presentación

El 7 de agosto de 2023, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-061/23, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (PELO). Asimismo, en sesión pública extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2023, el CG declaró el inicio del PELO 2023-2024 para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las diecisésis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

Con base en lo anterior, la DEOEyG inició la elaboración de documentos técnicos y normativos, desde un enfoque que permita una gestión integral y eficiente en materia de recursos financieros, materiales y humanos que garantice el cumplimiento de las actividades sustantivas del IECM, en materia de organización electoral. En este contexto, el presente *Manual en Materia de Casilla Única para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024* (Manual) establece los criterios y directrices que deberán seguir los órganos desconcentrados para garantizar el cumplimiento de las actividades relativas a la ubicación, aprobación e instalación de las casillas únicas.

En este contexto, este Manual se conforma por siete apartados. El primero de ellos, presenta las consideraciones generales a implementar, señala a los responsables del cumplimiento y seguimiento, a nivel distrital y central, de las acciones contenidas en el presente Manual. En el segundo apartado se detallan los requerimientos y el procedimiento para la ubicación de las casillas únicas. El tercero, precisa las consideraciones para la instalación de las casillas especiales. El cuarto, refiere las acciones a implementar para la difusión y publicación de los listados de ubicación de casillas, así como del encarte de ubicación e integración de casillas únicas. El quinto apartado detalla lo relativo al equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas. El sexto apartado, aborda las acciones a seguir para la entrega de apoyos a los propietarios de los inmuebles donde se instalen las casillas únicas, para la limpieza de éstos. En el séptimo, se presenta un cronograma con los períodos de ejecución de las actividades contenidas en este Manual. Finalmente, se agregan los anexos que deberán requisitar las DD y las indicaciones de su entrega a la DEOEyG.

Objetivos del Manual

- 1) Proporcionar, oportunamente, a los órganos desconcentrados, un documento de apoyo técnico que contemple las acciones específicas que deberán implementar para atender, en acompañamiento a las JDE del INE, las actividades concernientes a la ubicación, aprobación, publicación y difusión de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas.
- 2) Facilitar a los órganos desconcentrados un medio digital para eficientar el envío de los anexos que den cuenta del cumplimiento de las actividades contenidas en el presente Manual.

Programa General de Actividades en materia de Casilla Única

Reuniones INE-IECM y previsiones, a partir de la suscripción del Anexo Técnico Número Uno y hasta el 2 de junio de 2024.



Conformación de un calendario. Las JDE definirán, **a más tardar el 15 de diciembre de 2023**, la programación de los recorridos e informarán a la Vocalía Ejecutiva Local de la Ciudad de México, para que, a su vez, lo notifique al IECM, **a más tardar al día siguiente**.

El IECM informará al INE **a más tardar el 8 de enero de 2024**, sobre el acompañamiento del funcionariado que participará en los recorridos a cargo de las JDE y CD INE.



A más tardar el 12 de enero de 2024, la JLE del INE llevará a cabo una reunión de trabajo con el IECM a efecto de presentar la propuesta de casillas extraordinarias y especiales.



Los recorridos con las JDE para localizar, seleccionar y obtener las anuencias, se llevará a cabo **entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2024**.



El IECM, a través de la JLE, podrá remitir observaciones y propuestas, fundadas y motivadas, de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento para las casillas únicas, que se hubiesen detectado durante el acompañamiento realizado en los recorridos por las secciones para ubicar los domicilios y visitas de examinación, considerando también atender las medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad a las casillas. **Las observaciones se podrán entregar a partir del 15 de enero y, a más tardar, el 20 de marzo de 2024.**

Las JDE valorarán y, en su caso, considerarán las propuestas y responderán al IECM, a través de la JLE, **a más tardar en la primera semana de abril de 2024**.



El IECM a más tardar el 06 de febrero de 2024, podrá presentar observaciones al número y lugares para la ubicación de casillas, extraordinarias y especiales por cada distrito electoral, que podrán ser consideradas por las JDE, previo análisis de viabilidad de instalación.



Los CD INE definirán, en reunión de trabajo, el calendario de visitas de examinación, **dentro de los dos días siguientes** en que las JDE hayan aprobado el listado de casillas correspondiente.

A más tardar el 15 de febrero de 2024, la JLE girará invitación al IECM, a efecto de que su funcionariado participe en la reunión de trabajo que celebren las JDE, así como para que se integren a las actividades de visitas de examinación.

A más tardar cinco días antes del inicio de las visitas de examinación el **IECM** comunicará al **INE**, sobre el funcionariado, consejeras y consejeros electorales y representaciones de partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas sin partido debidamente acreditados ante el órgano correspondiente del **IECM**, que acudirán a dichas visitas.



Visitas de examinación. **Entre el 27 de febrero y el 16 de marzo del 2024**, el IECM participará con los consejos distritales del INE por los lugares propuestos para la ubicación de casillas conforme al Plan y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. Para ello, EL INE enviará, previamente, al IECM el calendario de las visitas de examinación.

El IECM, a través de su Presidencia entregará, a la JLE las observaciones, **a más tardar dos días posteriores a la conclusión de las siguientes actividades**: recorridos y aprobación del listado de ubicación de casillas por parte de las JDE; así como de las visitas de examinación. Previo a la aprobación de los listados por los CD INE; la JLE le comunicará al IECM la procedencia o no de las observaciones presentadas.

Para iniciar las gestiones de atención de accesibilidad en los domicilios considerados para instalar casillas, aprobados por las JDE, **a más tardar la última semana de febrero de 2024**, el INE comunicará al IECM los centros educativos en este supuesto, precisando las características de las adecuaciones; la atención a las mismas deberá quedar **a más tardar la segunda semana del mes de mayo de 2024**.

Aprobación. La JLE, mediante oficio, invitará al IECM para que asista **el 14 de marzo del 2024** a presenciar la sesión en la que los consejos distritales del INE aprobarán el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales y **el 25 de marzo de 2024** aprobarán el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas, así como, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales a instalarse en la Jornada Electoral.

Los acuerdos que, al efecto, aprueben los Consejos Distritales se harán del conocimiento del IECM, a través de la JLE, **dentro de los tres días siguientes a su aprobación**.

A más tardar el 15 de abril de 2024 los CD INE realizarán la publicación de la ubicación e integración de las casillas, en los lugares más concurridos de los distritos y en los medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso e) de la **LGIPE**.

En la fecha en que se genere la primera publicación, el INE entregará al IECM el archivo electrónico editable, que contenga la ubicación de casillas y la integración de las MDCU, a efecto de que se realice una publicación adicional del listado en los estrados de los órganos descentralizados y en lugares adicionales, con sus propios recursos.

En caso de que la Presidencia del CD INE ordene una segunda publicación de la lista de ubicación e integración de las casillas, con los ajustes correspondientes, ésta **se realizará entre el 15 y el 25 de mayo de 2024** y se entregará al IECM el archivo editable con los cambios aprobados, con la finalidad de que éste publique el listado en los estrados de los órganos descentralizados del IECM, así como en aquellos los lugares que considere de mayor concurrencia ciudadana, adicionales a los considerados por el INE.

1. Consideraciones generales

En el marco del PELO 2023-2024 y de la instrumentación del procedimiento para la aprobación y difusión de la ubicación de casillas únicas, las DD atenderán las consideraciones siguientes.

1.1 Responsables del cumplimiento de actividades en el ámbito distrital

- a) Las personas titulares de Órgano Desconcentrado de las DD del IECDMX son responsables de cumplir, en tiempo y forma, con los trabajos en materia de casilla única, conforme con lo dispuesto en el Código, el RI¹ y el presente Manual.
- b) La persona Titular de Órgano Desconcentrado contará con el apoyo de la persona Secretaria del Órgano Desconcentrado (SOD), la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral, y Participación Ciudadana (SECOEYPC), y demás integrantes de la DD, en los términos que ésta determine, atendiendo lo establecido en el RI².

1.2 Seguimiento y supervisión

- a) La DEOEyG dará seguimiento al desarrollo de las actividades previstas en el presente Manual y verificará que se realicen conforme a lo establecido en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, el Código y demás normatividad aplicable.
- b) El IECDMX tendrá acceso al Sistema de Ubicación de Casilla, a través de las cuentas de usuario y claves de acceso, en los términos precisados en el Convenio, Anexo Técnico y lo dispuesto en el Anexo 18 del Reglamento de Elecciones.
- c) Los reportes que se generen a través del Sistema de Ubicación de Casilla, deberán resguardarse en medio electrónico o impresos, en el archivo de la DD, con el objetivo de preservar y mantenerlos disponibles, en caso de que se instrumenten acciones de supervisión, por parte de las áreas ejecutivas y técnicas de ambos Institutos.

1.3 Envío y recepción de información

Las DD remitirán a la DEOEyG la información que, en materia de casilla única generen, atendiendo lo dispuesto en este Manual, conforme a las modalidades de operación siguiente:

- a) A través del Repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/TT0qCJEpEY>
- b) En el caso de que personal de las DD presenten observaciones y propuestas de cambio de domicilio, estas deberán ser remitidas por oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con copia a la DEOEyG, a más tardar al día siguiente de la realización de los recorridos, adjuntando la información correspondiente en formato editable.
- c) En ningún caso se enviará copia de la entrega de información a autoridades del IECDMX distintas a las señaladas en el inciso anterior.

¹ Arts. 114 del Código y 39, fracción I, III, IV, V, VI, VII y XX del Reglamento.

² Arts. 40, 41 y 42 del Reglamento.

1.4 Consideraciones a los diseños de los Anexos

El diseño y contenido de los formatos anexos al Manual **no podrán modificarse**; excepto, por requerimiento expreso de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), de la DEOEyG o de la Secretaría Ejecutiva, hecho a través de la DAO.

1.5 Transparencia y protección de datos personales

Los datos personales de las personas propietarias o responsables de los inmuebles donde se ubiquen las casillas únicas, contenidos en los formatos de anuencia; capturados y resguardados en el Sistema de Ubicación de Casilla, estarán protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y será responsabilidad de ambos Institutos.

1.6 Orientación y asesoría

En caso de requerir orientación y asesoría sobre las disposiciones de este Manual, las personas funcionarias de las DD y CD podrán consultar al personal siguiente:

| Nombre | Cargo | Extensión |
|-----------------------------------|--|-----------|
| Héctor Alfredo Robles García | Coordinador de Organización Electoral | 5051 |
| Gerardo Napoleón Díaz Castellanos | Jefe de la Unidad de Organización Electoral I Encargado del Despacho | 5048 |
| Margarita Ramírez Olguín | Encargada del despacho de la Jefatura del Departamento de Organización Electoral I | 5042 |

1.7 Micrositio de Consulta de Información

El presente Manual, sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que se generen durante el PELO 2023-2024 estarán disponibles en el Micrositio para los Órganos Desconcentrados del IECM.

1.8 Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la COEG, la Secretaría Ejecutiva o la DEOEyG y, en su caso, canalizados a las instancias que resulten competentes de ambas autoridades electorales.

2. Ubicación y aprobación de casillas únicas

Dado que la ubicación de las casillas es una atribución del INE³, las DD, además de observar las reglas y procedimientos previstos en las secciones segunda y tercera del capítulo XII del Reglamento de Elecciones, darán seguimiento e informarán a la DEOEyG, a través de los anexos del presente Manual, de aquellas acciones y actividades que en esta materia lleven a cabo, de manera conjunta con instancias del ámbito desconcentrado del INE o por separado.

2.1 Cálculo del número de casillas únicas a instalar

El procedimiento para determinar el número, ubicación e integración de las MDCU se realizará con base en lo dispuesto en la LGIPE, el RE y el Código⁴, esta normativa prevé que en cada sección electoral, por cada 750 personas electoras o fracción y hasta un máximo de 3,000 personas electoras, se instalará una MDCU para recibir la votación de la ciudadanía residente en la misma y que, de ser dos o más MDCU, se colocarán en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal en orden alfabético, salvo aquellos casos en los que el INE determine la instalación de casillas especiales.

Cabe señalar que para el PEC 2023-2024, mediante el acuerdo INE/CG293/2023, el Consejo General del INE determinó dotar de 1,000 boletas para las casillas especiales que se instalarán el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

2.2 Requisitos que deben reunir las casillas únicas

1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes⁵:
 - Fácil y libre acceso para los electores;
 - Aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
 - No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
 - No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
 - No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos;
 - No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares;
 - Garantizar condiciones de seguridad personal a las personas funcionarias de casilla, representantes de partidos políticos y de candidaturas sin partido, observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto;
 - Ubicación de fácil identificación por la ciudadanía;
 - Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;

³ Artículo. 243 del Reglamento de Elecciones.

⁴ Artículos: 82, numeral 2, 147, numeral 3 y 253, numeral 3 de la LGIPE; 132, párrafo primero y 369 del Código; 229, 230, 234, 236 al 244 del Reglamento de Elecciones.

⁵ Artículos: 255 de la LGIPE, 229 del Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo 8.1.

- Brinden protección de condiciones climáticas adversas;
 - No estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
 - No presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
 - Se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando, en la medida de lo posible, el uso de escalones y desniveles;
 - Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que la ciudadanía tenga acceso a dichas zonas;
 - En caso necesario, para facilitar el acceso a la casilla, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
 - El espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de personas funcionarias y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes y sin partido, autorizadas para la elección.
2. La instalación de casillas se realizará en los lugares que cumplan los criterios referidos en el numeral inmediato anterior, preferentemente en el orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.
3. Se deberá observar que, en un perímetro de cincuenta metros al lugar propuesto para la instalación de las MDCU, no existan oficinas de órganos de partidos políticos, agrupaciones políticas o casas de campaña de las personas candidatas.

Los CD INE son los responsables de dotar del mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalen las MDCU, conforme lo establece el RE⁶, para ello contará con el apoyo de las y los SEL y CAEL.

Adicional a los requerimientos precisados en los apartados 2.1 y 2.2, los inmuebles que se propongan para ubicar las MDCU, contarán con las características siguientes:

1. En el caso de las escuelas, se dará preferencia a aquellas que, por tradición, han servido de manera recurrente para la instalación de las MDCU, debido a que son de fácil identificación por quienes residen en la sección electoral. De existir un plantel educativo con mejores condiciones, se podrá someter a la consideración y aprobación del INE.
 - ✓ En particular, a efecto de que las personas con discapacidad y los adultos mayores, tengan fácil y libre acceso al interior de las MDCU, para ejercer su voto, los Institutos privilegiarán que los inmuebles propuestos reúnan, por lo menos, las condiciones de accesibilidad siguientes⁷.
 - ✓ Se encuentren en planta baja.
 - ✓ El ingreso y desplazamiento se pueda realizar sin subir o bajar escalones.

⁶ Artículo 231 del Reglamento de Elecciones.

⁷ Artículo 229 del Reglamento de Elecciones.

- ✓ Los accesos al inmueble y al lugar en donde se encuentre la MDCU cuenten con rampas o una inclinación del piso suficiente para facilitar el ingreso de las personas electoras en silla de ruedas y que, al interior, exista el espacio suficiente para su movilidad.
 - ✓ En el caso de que el ingreso a la MDCU se realice por estacionamientos se debe prever que sea posible abrir las puertas, si el inmueble cuenta con ellas.
2. Contar con espacio suficiente para atender las consideraciones siguientes:
- a) Distribuir adecuadamente el equipamiento en los lugares donde se instalen las MDCU, a fin de garantizar la secrecía del voto, ya que el día de la jornada electoral el INE y el IECDMX requerirán de: dos mesas-tablón, sillas para las personas funcionarias de MDCU, al menos seis urnas (tres federales y tres locales, y las necesarias, en su caso, para las consultas populares), un cancel electoral portátil o dos mamparas especiales⁸, espacio para los representantes partidistas y de candidaturas sin partido, personas observadoras electorales y espacio para el flujo de personas electoras.
 - b) Permitir, la presencia de las personas funcionarias de casilla, representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, observadores electorales, CAE, SE; para el desempeño de sus actividades, así como de la ciudadanía que acuda a ejercer su voto.
 - c) Colocar las MDCU para la recepción de la votación, tanto federal como local, de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230, párrafo primero del RE.
 - d) Para asegurar un flujo ágil de las personas electoras, los accesos al interior de las MDCU deberán contar con un ancho no menor a 90 cm.
 - e) En caso de que los inmuebles localizados no permitan la adecuada instalación de la casilla única, así como el flujo ágil de las personas electoras en el mismo sitio, se procederá conforme a lo siguiente:
 - En un domicilio sólo se instalarán las casillas básicas.
 - Se procurará que las casillas contiguas se instalen en domicilios aledaños a las básicas.
3. Deberán estar ubicadas cerca de vialidades con circulación vehicular y peatonal que facilite a la ciudadanía el libre acceso a las MDCU.

Se deben evitar, en la medida de lo posible, aquellos inmuebles que presenten las condiciones siguientes:

- Estén ubicados en zonas con notables accidentes geográficos que dificulten o impidan el libre tránsito de la ciudadanía.
- Estén deteriorados o en malas condiciones, requieran el uso de escaleras o elevadores para tener acceso al interior de las MDCU, tengan desniveles pronunciados; entradas muy estrechas, falta de iluminación; presenten otros obstáculos que dificulten el libre acceso a personas con discapacidad o a adultos mayores.

Atendiendo a las particularidades del caso, los consejos distritales del INE pueden determinar no instalar casillas en los siguientes casos: en secciones con menos de 100 personas electoras o con más de 100 en Lista Nominal, pero que realmente tienen menos por migración u otras causas; secciones electorales que presentan dificultades por difícil acceso, por problemas políticos o conflictos sociales y secciones con instalaciones navales y/o militares, en las que no sea posible

⁸ En las casillas que haya mampara especial, en lugar de cancel electoral portátil, será necesario contar con una mesa tablón y dos sillas adicionales, mismas que servirán para la instalación de dichas mamparas.

la obtención de la anuencia. Asimismo, se deberá informar constantemente al IECM sobre los avances en la materia.

2.3 Coordinación INE-IECM

Con motivo de los trabajos conjuntos que realicen el INE y el IECM, las JDE y las DD llevarán a cabo reuniones de coordinación desde la suscripción del Anexo Técnico y hasta el 2 de junio de 2024, el número de veces que sea necesario. De cada reunión de trabajo se elaborará una minuta (**Anexo 6**), la cual será remitida, firmada y escaneada, dentro de los tres días posteriores a su realización, a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, marcando copia de la comunicación a la DEOEyG.

A continuación, se muestra la convergencia entre distritos electorales locales y federales:

| Demarcación | Distrito local | Distrito federal | Número de secciones | Proyección de casillas a instalar |
|---------------------|----------------|------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Gustavo A. Madero | 01 | 01 | 140 | 390 |
| Gustavo A. Madero | 02 | 01 | 110 | 215 |
| Gustavo A. Madero | 02 | 02 | 145 | 284 |
| Azcapotzalco | 03 | 03 | 218 | 455 |
| Gustavo A. Madero | 04 | 02 | 63 | 141 |
| Gustavo A. Madero | 04 | 07 | 164 | 351 |
| Azcapotzalco | 05 | 03 | 129 | 259 |
| Miguel Hidalgo | 05 | 10 | 78 | 203 |
| Gustavo A. Madero | 06 | 02 | 72 | 140 |
| Gustavo A. Madero | 06 | 07 | 172 | 377 |
| Tláhuac | 07 | 09 | 51 | 162 |
| Milpa Alta | 07 | 21 | 45 | 183 |
| Tláhuac | 08 | 09 | 101 | 350 |
| Cuauhtémoc | 09 | 02 | 89 | 201 |
| Cuauhtémoc | 09 | 12 | 98 | 233 |
| Venustiano Carranza | 10 | 11 | 208 | 445 |
| Venustiano Carranza | 11 | 11 | 128 | 269 |
| Iztacalco | 11 | 13 | 84 | 192 |
| Cuauhtémoc | 12 | 12 | 202 | 441 |
| Miguel Hidalgo | 13 | 10 | 182 | 378 |
| Tlalpan | 14 | 05 | 8 | 15 |
| Tlalpan | 14 | 14 | 162 | 410 |
| Iztacalco | 15 | 13 | 215 | 455 |
| Tlalpan | 16 | 05 | 85 | 301 |
| Tlalpan | 16 | 14 | 14 | 58 |
| Benito Juárez | 17 | 15 | 166 | 428 |
| Benito Juárez | 18 | 15 | 88 | 224 |

| Demarcación | Distrito local | Distrito federal | Número de secciones | Proyección de casillas a instalar |
|-----------------------|----------------|------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Álvaro Obregón | 18 | 16 | 82 | 192 |
| Xochimilco | 19 | 05 | 84 | 232 |
| Tlalpan | 19 | 14 | 83 | 165 |
| Cuajimalpa de Morelos | 20 | 17 | 79 | 301 |
| Álvaro Obregón | 20 | 17 | 22 | 74 |
| Iztapalapa | 21 | 04 | 14 | 31 |
| Iztapalapa | 21 | 18 | 87 | 190 |
| Iztapalapa | 21 | 20 | 64 | 160 |
| Iztapalapa | 22 | 20 | 149 | 364 |
| Álvaro Obregón | 23 | 06 | 107 | 240 |
| Álvaro Obregón | 23 | 16 | 32 | 52 |
| Álvaro Obregón | 23 | 17 | 51 | 126 |
| Iztapalapa | 24 | 18 | 67 | 166 |
| Iztapalapa | 24 | 19 | 130 | 263 |
| Xochimilco | 25 | 05 | 8 | 20 |
| Xochimilco | 25 | 21 | 95 | 362 |
| Coyoacán | 26 | 08 | 195 | 506 |
| Iztapalapa | 27 | 22 | 113 | 346 |
| Iztapalapa | 28 | 04 | 39 | 90 |
| Iztapalapa | 28 | 18 | 106 | 281 |
| Iztapalapa | 29 | 04 | 39 | 102 |
| Iztapalapa | 29 | 20 | 65 | 173 |
| Iztapalapa | 29 | 22 | 28 | 106 |
| Coyoacán | 30 | 08 | 63 | 152 |
| Coyoacán | 30 | 19 | 145 | 342 |
| Iztapalapa | 31 | 04 | 97 | 289 |
| Iztapalapa | 31 | 22 | 13 | 48 |
| Álvaro Obregón | 32 | 16 | 126 | 318 |
| Álvaro Obregón | 32 | 17 | 26 | 78 |
| Magdalena Contreras | 33 | 06 | 149 | 366 |

2.3.1 Calendario de recorridos conjuntos INE-IECM

A más tardar el 15 de diciembre de 2023 las personas funcionarias de JDE definirán la programación de recorridos e informarán a la Vocalía Ejecutiva Local de la Ciudad de México, para que, a su vez, la JLE lo notifique al IECM al día siguiente.

En aquellos casos en que las DD converjan con más de una JDE, deberán implementar una estrategia para atender todos los recorridos que se programen. Asimismo, el IECM notificará por escrito a las JLE, **a más tardar el 8 de enero de 2024**, el nombre completo y cargo del funcionariado que participarán en los recorridos para la ubicación de casillas y reuniones de trabajo programados.

Entre el 16 y 18 de febrero de 2024 las JDE presentarán ante sus consejos el listado con la propuesta de los lugares en los que habrán de ubicarse las casillas únicas, de conformidad con lo dispuesto en la LGIPE⁹, misma que concentrará la JLE y remitirá al IECM, a más tardar, tres días siguientes a su aprobación.

Cada DD deberá participar en los recorridos conjuntos, en los términos siguientes:

- a) Acordarán con la JDE correspondientes, la forma de efectuar los recorridos conjuntos.
 - Por todos los lugares propuestos para instalar las casillas únicas, excepcionalmente y en caso de que lo autorice el INE, se llevarán a cabo por algunos lugares escogidos aleatoriamente,
 - Excepcionalmente y en caso de que lo autorice el INE, solo en aquellas secciones electorales donde se presenten modificaciones respecto a los domicilios utilizados en el 2021.
- b) Elaborar un plan de trabajo en el que se determine el personal de la DD que participará en los recorridos y las secciones que, en su caso, tendrán asignadas para el acompañamiento en la localización, selección y obtención de las anuencias correspondientes.
- c) Elaborar las rutas de recorridos conforme a las propuestas establecidas entre las JDE y las DD.
- d) Entregar al personal de la DD que participará en los recorridos de ubicación de casillas y de visitas de examinación los insumos necesarios consistentes en: programación de rutas, cartografía, directorio, Convenio, y el **Anexo 1** de este Manual, en el cual, en su caso, podrán registrar las observaciones pertinentes, así como las propuestas de nuevos domicilios.

El personal del INE será responsable de llevar formatos de anuencia suficientes, los cuales tendrán el logotipo de ambos Institutos. En el formato de anuencia, la fecha, hora, nombre completo y firma del propietario o responsable del inmueble.

2.3.2 Recorridos conjuntos para la ubicación de casillas y visitas de examinación

Entre el 15 enero y el 15 de febrero del año de la elección, las y los integrantes de las JDE y las DD, llevarán a cabo, de manera conjunta, los recorridos por las secciones electorales que les correspondan, con el propósito de localizar, seleccionar y obtener, de parte de los dueños y/o responsables de los inmuebles, las anuencias de aquellos que cumplan con los requisitos de Ley, para la instalación de las casillas únicas.

Asimismo, concluidos los recorridos, **entre el 27 de febrero y el 16 de marzo** del año de la elección, las JDE llevarán a cabo, en coordinación con las DD e integrantes de sus Consejos Distritales, visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas,

⁹ Artículo 256, párrafo primero, inciso b) LGIPE

contiguas, especiales y extraordinarias¹⁰. Para llevar a cabo dicha actividad, ambos institutos emplearán sus propios recursos (vehículos, pasajes y alimentos).

Con el propósito de dejar constancia de los trabajos en materia de recorridos y visitas de examinación, las personas funcionarias de las DD elaborarán una cédula de verificación y un reporte de seguimiento (**Anexos 2 y 3**, respectivamente) por cada recorrido ejecutado, mismos que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar, tres días posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos para ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a través del repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: <https://forms.office.com/r/TT0qCJEpEY>.

Asimismo, para dar cuenta de los ajustes o cambios que se presenten en los domicilios propuestos y aprobados por las JDE para ubicar las casillas electorales, se deberá requisitar el **Anexo 4**, mismo que deberá ser remitido a la DEOEyG, a través del repositorio señalado anteriormente, a más tardar, al día siguiente de que se tenga conocimiento de los cambios referidos.

A más tardar **el 18 de febrero de 2024**, los Consejos Distritales remitirán a la DEOEyG, a través del repositorio señalado anteriormente, la información sobre la conclusión y el número de recorridos de ubicación de casillas realizados, para lo cual utilizarán el **Anexo 5a**.

A más tardar **el 19 de marzo de 2024**, los Consejos Distritales remitirán a la DEOEyG, a través del repositorio señalado anteriormente, la información sobre la conclusión y el número de visitas de examinación realizados, para lo cual utilizarán el **Anexo 5b**.

2.3.3 Del seguimiento, observaciones y propuestas derivadas de los recorridos para la ubicación de casillas únicas

Durante los recorridos se podrán presentar observaciones o nuevas propuestas por parte de las personas integrantes de los consejos distritales del INE y/o del personal del IECM, en el caso de que personal de las DD presenten observaciones y propuestas de cambio de domicilio, a efecto de formalizarlas, estas deberán ser remitidas por oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con copia a la DEOEyG, a más tardar al día siguiente de la realización de los recorridos. Para ello, se utilizará el **Anexo 1**.

En el supuesto excepcional de que las JDE y las DD acuerden la realización de recorridos de forma separada con la autorización de la primera, se deberán establecer las secciones electorales que el personal asignado de cada instituto recorrerá, así como el procedimiento para intercambiar las anuencias que se obtengan. Generarán la cédula de verificación y el reporte de seguimiento (**Anexos 2 y 3**, respectivamente) por cada recorrido ejecutado, mismos que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar, tres días posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos para ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a través del Repositorio antes mencionado.

2.4 Presentación de la propuesta y aprobación de la ubicación de casillas

Las JDE, **entre el 16 y 18 de febrero de 2024**, aprobarán la lista con las propuestas de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas únicas, la cual deberá presentarse para aprobación

¹⁰ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 256, párrafo primero, inciso a) de la LGIPE; 126, fracciones IV y V, 411 y 412, fracciones I y II del Código; el propio Anexo Técnico, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 8.1.

a sus consejos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 256, párrafo primero, inciso b) de la LGIPE.

La JLE, remitirá al IECM los listados de casillas dentro de los 3 días siguientes a su aprobación. Asimismo, se entregará el listado de secciones en la entidad, de las secciones que presentan dificultades para ubicar e instalar casillas por alto riesgo, instalaciones navales y militares, por contar con menos de 100 personas electoras, y de 100 o más ciudadanos que por migración u otras causas, no se instalará casilla, así como la relación de casillas que se proponen para que la ciudadanía, en estas hipótesis acudan a votar.

Los consejos distritales del INE aprobarán la ubicación de las casillas, en las siguientes fechas:

- a) Las listas que contengan el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales se aprobarán en sesión que celebren el 14 de marzo de 2024. La JLE remitirá la invitación correspondiente, a efecto de que las y los funcionarios de las DD acudan a presenciar las sesiones correspondientes.
- b) La lista que contiene el número y ubicación de las casillas electorales básicas y contiguas, así como, en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales, se aprobarán en sesión que celebren el 25 de marzo de 2024.

2.5 Sistematización de la información de ubicación de casillas únicas

A través del Sistema de Ubicación de Casillas del INE, las DD podrán consultar y descargar la propuesta del listado de ubicación de casillas únicas, el cual será presentado para su aprobación por parte de las JDE a sus consejos, en dos sesiones extraordinarias, la primera el **14 de marzo de 2024** para aprobar las casillas extraordinarias y especiales, la segunda el **25 de marzo de 2024**, para aprobar las casillas básicas y contiguas, así como, en su caso, los ajustes a dicho listado. La JLE invitará al IECM a presenciar las sesiones en las que sus consejos distritales aprueben las listas que contendrán el número y ubicación de casillas.

2.5.1 Archivo de reportes de avances

Los reportes de avance en la obtención de anuencias que proporcionen las JDE a los CD, se archivarán de manera progresiva de acuerdo con el número de sección y tipo de casilla, se digitalizarán y enviarán a la DEOEyG, a través del repositorio señalado con anterioridad, a más tardar, tres días después de la conclusión de los recorridos.

2.6 Notificación de las casillas donde acudirá a votar la ciudadanía cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 personas electoras o más de 100, cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes y aquellas en las que no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales del INE

Las JDE notificarán, **durante el mes de mayo de 2024**, a las y los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 personas electoras y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los CD del INE, a través de las y los SE y CAE y demás personal

administrativo. El personal de las DD podrá acompañar y/o apoyar en dicha actividad a sus homólogos del INE.

El INE hará del conocimiento del IECM, a través de la Vocalía Ejecutiva de la JLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación, los acuerdos que en materia de ubicación de casillas aprueben sus consejos distritales **durante el mes de marzo de 2024**. Al día siguiente de su recepción, las DD remitirán, vía oficio, a la Secretaría Ejecutiva, con copia a la DEOEyG, los listados aprobados de ubicación e integración de las casillas únicas.

2.7 De la notificación de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización al Marco Geográfico Electoral

El INE, a través de la DERFE y las JDE, llevará a cabo, **durante el mes de mayo de 2024**, una Campaña de Avisos Domiciliarios en las secciones implicadas en actualizaciones al Marco Geográfico Electoral en el periodo 2021-2023, para las y los ciudadanos que, al corte del periodo de credencialización para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, no hayan actualizado su credencial para votar con fotografía, a fin de dar a conocer a la ciudadanía la clave de la sección y casilla a la que podrá acudir para ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral. Para tal efecto, las DD podrán apoyar en la actividad. Para ello, a más tardar en el mes de abril del año de la elección, previo acuerdo con la JLE, el IECM acordará el tipo de apoyo a proporcionar, los mecanismos de seguimiento y fechas en las que se podrán atender las actividades relativas a la entrega de Avisos Domiciliarios.

2.8 De la notificación de la ubicación de casillas a personas propietarias o responsables de los inmuebles

Del 15 de marzo de 2024 y hasta antes de la Jornada Electoral, las JDE del INE entregarán, por conducto de las y los SE y CAE federales, las notificaciones a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán las mesas directivas de Casilla Única, a partir de la aprobación del Acuerdo de los CD del INE por el que se determinen los domicilios de las casillas. El INE generará dichas notificaciones con los logotipos de ambos institutos.

2.9 Ajustes posteriores a la aprobación de los listados de casillas únicas por parte de los consejos distritales del INE

Posterior a la celebración de la sesión en la que se aprueben los listados de casillas únicas, se pueden presentar los siguientes casos:

- Cambios en la ubicación de las casillas únicas, por incumplimiento de requisitos previstos en la LGIPE.
- Ajustes por aumento o disminución en el número de casillas únicas a instalar que pudieran provocar un cambio de domicilio o consecución de uno nuevo.
- Precisión del domicilio, toda vez que, cabe la posibilidad de que, una vez aprobados por los CD del INE los listados de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas, se detecte alguna imprecisión en el domicilio que se consignó en alguno de los listados; en su caso, el CD del INE correspondiente, deberá aprobar en la sesión correspondiente, el domicilio correcto en el que se instalará la MDCU.

- Cambios derivados de ajustes y/o propuestas formuladas por los órganos distritales federales y/o locales.
- Cambios en la ubicación de las casillas únicas, derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

De los supuestos antes señalados, corresponde a las JDE informar de los ajustes y proporcionar la documentación y/o elementos de apoyo para que, en su caso, se aprueben dichos ajustes en la siguiente sesión que celebren los consejos distritales del INE.

Posterior al 26 de febrero y hasta antes del 15 de abril del año de 2024, se podrán realizar ajustes a las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas únicas presentadas por las JDE del INE a sus consejos distritales correspondientes.

Posterior al 15 de abril de 2024, los ajustes al número y ubicación de casillas que se aprueben por causas supervenientes se harán del conocimiento al IECM, por conducto de la JLE, dentro de los tres días siguientes a su aprobación. Se entregarán también las listas de ubicación de casillas en formato Excel o algún otro editable.

Una vez aprobados los ajustes a la ubicación de casillas, en caso de contar con la información respectiva, la persona titular del órgano descentrado del IECM, de manera inmediata, informará a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con copia a la DEOEyG. Para lo anterior, utilizará el **Anexo 5**.

El INE llevará un control de los cambios en la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla que se generen a partir del 15 de abril de 2024, fecha de corte que se utilice para la publicación del Encarte. Los cambios identificados se entregarán al IECM un día previo a la Jornada Electoral, con el propósito de que se informe al CG. De ser el caso, la DEOEyG remitirá la información a los CD del IECM.

3. Instalación de casillas especiales

La JLE llevará a cabo, **a más tardar el 12 de enero de 2024**, una reunión de trabajo con el IECM, a efecto de presentar la propuesta de casillas extraordinarias y especiales a instalar, con el propósito de revisar durante la etapa de recorridos y visitas de examinación y, en su caso, el IECM podrá presentar observaciones fundadas y motivadas, conforme a las disposiciones de la legislación federal y local, considerando el ámbito geográfico de los distritos electorales locales, atendiendo al máximo el derecho del voto de las personas electoras que se encuentren fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

Los consejos distritales del INE, a propuesta de las JDE, podrán determinar la instalación de hasta diez casillas especiales por cada distrito electoral federal, en términos de lo dispuesto por la LGIPE¹¹, tomando, en su caso, en consideración las propuestas y observaciones que presente el IECM.

A más tardar **el 6 de febrero de 2024**, el IECM podrá presentar observaciones respecto del número y lugares para la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales, mismas que podrán ser consideradas por las JDE, previo análisis de viabilidad de instalación.

El número y ubicación de casillas especiales y extraordinarias se sujetará a lo dispuesto por la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, procurando instalar, al menos, el mismo número de casillas del Proceso Electoral anterior y en el mismo lugar.

¹¹ Artículo 258, numerales 1 y 3 de la LGIPE

El 14 de marzo de 2024, los consejos distritales del INE, aprobarán el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales.

El INE desarrollará el Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE), sistema informático que permitirá, al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla especiales, obtener información confiable sobre la situación de las y los ciudadanos en tránsito que se presenten a ejercer su voto y permitirá determinar las elecciones por las que podrá votar.

Aspectos para considerar para la instalación de casillas especiales:

- Atender, en lo conducente, lo dispuesto en el apartado 2. *Ubicación y aprobación de casillas únicas*, específicamente en los puntos 2.2 *Requisitos que deben reunir las casillas únicas*, así como el apartado 3. *Instalación de casillas especiales*.
- Preferir los espacios públicos que se caractericen por ser lugares de mayor afluencia ciudadana, entendiéndose éstos como aquellos espacios físicos que cuentan con la infraestructura de señalización, vialidad y aceptación popular entre la ciudadanía de la sección electoral correspondiente y que son identificados como lugares tradicionales de convivencia social, entretenimiento o espaciamiento cultural.
- Dentro de los lugares de mayor afluencia ciudadana, se deberán seleccionar aquellos cuyo flujo de población sea mayor, fundamentalmente los fines de semana, como: centros comerciales, parques, plazas públicas, entre otros.
- Escoger aquellos lugares públicos que garanticen la seguridad del funcionariado que participe en las casillas especiales y que permitan evitar condiciones de riesgo que puedan generar incidentes o alterar el orden o funcionamiento de la jornada electoral.
- Seleccionar lugares que garanticen condiciones de espacio, identificación y accesos de vialidad que faciliten al elector su localización inmediata.
- Tomar en cuenta las actividades laborales particulares de las personas habitantes de la Ciudad de México en fines de semana, relacionadas con asistencia o labores propias de hospitales, estaciones de bomberos y policía, personal de servicio de mantenimiento técnico y de los servicios de transporte público de la ciudad, entre otras.

4. Difusión y Publicación del listado de ubicación de casillas únicas

Una vez que los consejos distritales del INE aprueben los listados de los lugares en los que se instalarán las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales, se utilizarán diversos medios para difundirlos y publicarlos.

Las JDE determinarán los lugares de mayor concurrencia ciudadana para la fijación de los listados de ubicación e integración de MDCU. El modelo del listado para la publicación deberá incluir los logotipos de ambos institutos electorales.

Dentro de los tres días siguientes a su aprobación, la JLE, remitirá al IECEM, para su conocimiento y difusión, vía formato digital (Excel o algún otro editable) la información correspondiente. El IECEM a través de sus DD podrá hacer lo mismo, en algunos otros sitios de mayor concurrencia ciudadana del ámbito distrital electoral.

La primera publicación de los listados que contengan el número y ubicación de las casillas se llevará a cabo el **15 de abril de 2024**, conforme a lo dispuesto por la LGIPE¹². En caso de una

¹² Artículo 256, numeral 1, inciso e)

segunda publicación, por causas supervenientes, ésta se llevará a cabo entre el **15 y 25 de mayo de 2024**. Es importante señalar que las DD podrán consultar en Internet, a través del Sistema Ubica tu Casilla del INE, los domicilios y ubicación geográfica de las casillas, durante la Jornada Electoral, así como a través del Sistema Ubica tu Casilla del IECM.

Las DD informarán mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DAOD, con copia a la DEOEyG, los domicilios y las fechas en las que, en su caso, coloquen los listados de ubicación e integración de MDCU. Asimismo, deberán verificar con regularidad la permanencia de los listados en los lugares donde fueron colocados y, en su caso, sustituir los faltantes.

Con el propósito de dar seguimiento a la actividad, de ser necesario, el INE podrá requerir al IECM, a través de las DD, la información sobre el desarrollo de la publicación en los plazos y términos que lo solicite, de ser así, se deberá marcar copia a la DEOEyG, a través de la cuenta de correo electrónico institucional contacto.deoyge@iecm.mx.

El IECM publicará los listados de ubicación de casillas a través de los estrados ubicados en sus oficinas centrales y en las DD, así como en algunos otros sitios de mayor concurrencia ciudadana del ámbito distrital electoral. Asimismo, los publicará en su página de Internet y redes sociales institucionales.

4.1 Publicación del Encarte en diarios de circulación en la Ciudad de México

El INE determinará el modelo del listado para la generación del encarte, el cual incluirá el logotipo de ambos institutos; además será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contendrán la lista de ubicación e integración de las MDCU en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México¹³; ambos institutos publicarán la lista de ubicación en los medios electrónicos de que dispongan el 1 y 2 de junio de 2024.

La publicación contendrá los datos siguientes: sección electoral, tipo de casilla, domicilio, colonia, código postal y referencia común, así como los nombres de las y los funcionarios que integrarán las MDCU.

Los costos de la publicación del Encarte serán asumidos y ejercidos por el INE conforme a lo dispuesto en el Anexo Financiero. La JLE será la responsable de entregar al IECM la base de datos que contenga la lista de ubicación e integración de las MDCU. En caso de que el IECM decida imprimir y publicar Encartes adicionales, será con cargo a sus propios recursos.

4.2 Difusión a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México

El CITIECM está a cargo de la DEOEyG e inició operaciones en el mes de septiembre de 2023, con el propósito de orientar y resolver las dudas que la ciudadanía de la Ciudad de México manifieste respecto a los trámites y desarrollo de los trabajos de preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Una vez aprobados los listados de ubicación de las casillas únicas, así como el encarte, el IECM estará en condiciones de orientar a la ciudadanía, a través del CITIECM, sobre la ubicación de las casillas únicas.

¹³ Artículo 242, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones

El número telefónico del CITIECM (800 433 32 22) se dará a conocer oportunamente-a las JDE, DD y a la ciudadanía en general, a través de los medios de difusión disponibles por el IECM.

4.3 Difusión a través del Sistema de Información Telefónica del Instituto Nacional Electoral (INETEL) y de la ventanilla y Centro de Contacto entre la ciudadanía y el Gobierno de la Ciudad de México (LOCATEL)

El INETEL es un servicio telefónico que brinda el INE a nivel nacional, con el fin de otorgar información relacionada, entre otros temas relativos al proceso electoral concurrente, con la ubicación de las casillas únicas. El área responsable de prestar este servicio es la DERFE del INE. En su oportunidad, el IECM coadyuvará con el INE para difundir el número telefónico del INETEL.

El servicio de LOCATEL tiene por objeto proporcionar vía telefónica a la ciudadanía información sobre trámites, entre otros servicios de su interés a cargo de la Administración Pública, por medio del número telefónico 55 56581111 o desde celular marcando *1111. El Convenio de apoyo y colaboración suscrito entre el IECM y el Gobierno de la Ciudad de México prevé que, para este proceso electoral, a partir del 15 de mayo y hasta el 2 de junio de 2024, el servicio de LOCATEL brinde información a la ciudadanía sobre la ubicación de las casillas únicas.

5. Del Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas

La responsabilidad de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las MDCU que lo requieran, será del INE; a través de las y los CAE y SE, y contarán con el apoyo de las y los SEL y CAEL, para estos últimos la JLE solicitará, con anticipación y por escrito, al IECM el apoyo de conformidad con lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. Las y los SE y CAE locales podrán apoyar, también, en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas, en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales y en la limpieza de los lugares en donde se instalen las MDCU. Asimismo, auxiliarán en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales, los cuales revisarán periódicamente verificando que permanezcan colocados y en buenas condiciones. Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por ambos institutos, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero.

Las JDE valorarán y, en su caso, considerarán las observaciones fundadas y motivadas, que brinde el IECM, a través de la JLE, respecto de las necesidades de acondicionamiento y equipamiento de las casillas únicas, a partir de los recorridos para ubicar los domicilios para su instalación, hasta el 20 de marzo de 2024.

En relación con la distribución del mobiliario para el equipamiento de las MDCU, las JDE atenderán las indicaciones del modelo físico de casilla única, para garantizar la secuencia de la recepción de la votación de la ciudadanía¹⁴.

En caso de que las instalaciones de los domicilios donde se instalen las casillas únicas o el mobiliario o equipo utilizado en las mismas resultaren con algún daño derivado de su uso, los

¹⁴ Apartado III del Modelo de Casilla Única para la elección concurrente del Proceso Electoral 2023-2024

gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de INE, conforme a las particularidades que se señalen el Anexo Técnico.

5.1. Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas

Ambos institutos acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalen las casillas únicas serán cubiertas en montos iguales. Será el **INE** quien determine el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los CAE y SE federales, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las Casillas Únicas el día de la Jornada Electoral. Asimismo, será responsable de entregar los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en donde se instalen las casillas únicas.

6. Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla Única

Los recursos para la alimentación del funcionariado de las MDCU se especificarán en el Anexo Financiero y serán cubiertos por ambos institutos; dichos recursos se entregarán a través de las personas CAE y SE federales, el día de la Jornada Electoral, a cada persona que la integre y permanezca en su función. Asimismo, el INE será el responsable de hacer las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, con el objeto de prever la atención médica necesaria a las y los funcionarios de MDCU, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral.

7. Cronograma de actividades

| No. | Actividad | Responsable(s) | Periodo de ejecución | | Observaciones |
|-----|--|--|--|---|---|
| | | | Inicio | Término | |
| 1 | Integrar un calendario de recorridos por las secciones electorales correspondientes para determinar lo relativo a los trabajos de ubicación y aprobación de las casillas únicas. | JDE | | 15/12/2023 | |
| 2 | Recibir del INE la programación de los recorridos y visitas de examinación por los lugares propuestos para instalar las casillas únicas. | DEOEyG | | A más tardar el 16 de diciembre de 2023 | |
| 3 | Realizar reuniones de trabajo entre las DD y las JDE. | JDE/DD | A partir de la suscripción del Anexo Técnico | 2 de junio de 2024 | |
| 4 | Funcionamiento del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CITIECM). | IECM-DEOEyG | Septiembre de 2023 | Julio de 2024 | |
| 5 | Funcionamiento del INETEL. | INE | Enero de 2024 | 2 de junio de 2024 | |
| 6 | Funcionamiento de LOCATEL | Gobierno de la Ciudad de México/INE/IECM | Enero de 2024 | 2 de junio de 2024 | Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a través de la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con el INE y el IECM, brindará información relacionada con cada una de las etapas del proceso electoral concurrente, en la Ciudad de México. |
| 7 | Informar al INE sobre el acompañamiento del funcionariado, que participará en los recorridos a cargo de las JDE y consejos distritales del INE | IECM-DD | | 8 de enero de 2024 | El IECM informará al INE con quien/es comparta/n secciones electorales, el nombre de las personas funcionarias que participarán durante los recorridos. |
| 8 | Presentación a los CD del INE de las propuestas de casillas especiales. | CD-INE/JLE/ | | 12 de enero de 2024 | Las JDE presentarán la propuesta de casillas extraordinarias y especiales a instalar, mismas que se revisarán durante la etapa de visitas de examinación y, en su caso, el IECM podrá presentar observaciones fundadas y motivadas, conforme a las disposiciones de la legislación federal y local, considerando el ámbito geográfico de los distritos electorales locales, atendiendo al máximo, el derecho del voto de las personas electoras que se encuentren fuera de la sección correspondiente a su domicilio. |
| 9 | Acompañar a las JDE en los recorridos, por las rutas propuestas por los consejos distritales, para determinar los domicilios en los que se ubicarán las casillas únicas. | DD | 15 de enero de 2024 | 15 de febrero de 2024 | Los funcionarios de las DD elaborarán una cédula de verificación y un reporte de seguimiento Anexos 2 y 3, respectivamente, mismos que deberán enviar a la DEOEyG, a más tardar, tres días posteriores a la conclusión del periodo de los recorridos para ubicación de casillas y visitas de examinación, respectivamente, a |

| No. | Actividad | Responsable(s) | Periodo de ejecución | | Observaciones |
|-----|---|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|---|
| | | | Inicio | Término | |
| | | | | | través del repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: https://forms.office.com/r/TT0qCJEpEY |
| 10 | Las DD dejarán constancia de los trabajos en materia de recorridos para la ubicación de las casillas y visitas de examinación. | DD | 15 de enero de 2024 | 16 de marzo de 2024 | Las DD elaborarán una cédula de verificación y un reporte de seguimiento (Anexos 2 y 3, respectivamente. Asimismo, se deberá requisitar el Anexo 4 para dar cuenta de los ajustes que se presenten de los cambios de domicilios propuestos y aprobados por las JDE. |
| 11 | Obtención de las anuencias recabadas y los reportes de avance en la obtención de anuencias que proporcionen las JDE a los CD. | JDE/CD | 15 de enero de 2024 | 16 de marzo de 2024 | Las DD, en su caso, deberán archivar de manera progresiva las anuencias que proporcione el INE, de acuerdo con el número de sección y tipo de casilla, las cuales contendrán, la fecha, hora, nombre completo y firma del propietario o responsable del inmueble. a partir de los recorridos para la localización de los lugares, para ello utilizarán el formato proporcionado por el INE, el cual incluirá los logotipos de ambos institutos. |
| 12 | Presentación de observaciones al número y lugares para la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales. | DD/JDE | A más tardar el 6 de febrero de 2024 | | El IECM, podrá presentar observaciones respecto del número y lugares para la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales, mismas que podrán ser consideradas por las JDE, previo al análisis de viabilidad de instalación. |
| 13 | Presentación ante los consejos distritales del INE, de la lista de los lugares en que habrán de ubicarse para su instalación las casillas únicas. | JDE/CD-INE | Entre el 16 y 18 de febrero de 2024 | | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 256, párrafo primero, inciso b) de la LGIPE |
| 14 | Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias, que cumplan con los requisitos establecidos por la ley | DD-CD-INE/ JDE-CD-INE | 27 de febrero de 2024 | 16 de marzo de 2024 | Las DD deberán registrar la información correspondiente en el reporte de seguimiento contenido en el Anexo 3 |
| 15 | Aprobación de las casillas extraordinarias y especiales | JDE/DD | 14 de marzo de 2024 | | Las DD podrán asistir a las sesiones de los Consejos Distritales del INE, para dar seguimiento a la aprobación de las casillas extraordinarias y especiales. |
| 16 | Las DD remitirán a través del repositorio creado para tal efecto por la DEOEyG, ubicado en el enlace siguiente: https://forms.office.com/r/TT0qCJEpEY , la información sobre la conclusión y el número de recorridos y visitas de examinación realizados. | DD/DEOEyG | A más tardar el 19 de marzo de 2024 | | Utilizarán los Anexos 5a y 5b. |
| 17 | Aprobación de las casillas básicas y contiguas, y en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales. | JDE/DD | El 25 de marzo de 2024 | | Las DD podrán asistir a las sesiones de los Consejos Distritales del INE, para dar seguimiento a la aprobación de las casillas básicas y contiguas, y en su caso, los ajustes al listado de ubicación de casillas extraordinarias y especiales. |

| No. | Actividad | Responsable(s) | Periodo de ejecución | | Observaciones |
|-----|---|----------------------------|--|----------------------------|---|
| | | | Inicio | Término | |
| 18 | Entregar a los consejos distritales del INE, las boletas electorales, el material electoral y demás documentación que se utilizarán en las casillas especiales. | CD-IECM/CD-INE JLE/IECM | La JLE y el IECM acordarán la fecha de entrega, al menos 30 días antes de la Jornada electoral. | | En relación con la operación de las casillas especiales los Consejos Distritales se comprometen a entregar a los consejos distritales del INE, previo al operativo de distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Especial, las boletas electorales, el material electoral y demás documentación necesaria para que las personas electoras en tránsito puedan ejercer su derecho al sufragio en las elecciones locales. |
| 19 | Informar al IECM, a través de la Vocalía Ejecutiva de la JLE de la aprobación de los acuerdos que en materia de ubicación de casillas aprueben sus consejos distritales durante el mes de marzo de 2024. | CD-INE/JLE/ DD-IECM | Dentro de los tres días siguientes a su aprobación | | |
| 20 | Primera Publicación de los listados que contengan el número y ubicación de las casillas únicas. | INE/IECM | 15 de abril de 2024 | | Conforme a lo dispuesto en el artículo 256, numeral 1, inciso e) de la LEGIPE. |
| 21 | Ajustes posteriores a la aprobación de los listados de casillas únicas por parte de los Consejos Distritales del INE | CD-INE/JDE | 16 de abril de 2024 | 01 de junio de 2024 | Existe la posibilidad de que el día de la elección, por causas de fuerza mayor, las casillas únicas se ubiquen en domicilios distintos a los aprobados. En este caso, ambas instituciones mantendrán una estrecha comunicación para informar al respecto conforme lo dispuesto en el Anexo Técnico INE-IECM. En caso de actualizarse este supuesto las DD deberán consignar la información relativa a los ajustes para lo cual utilizarán el Anexo 4 y lo remitirán a través del Repositorio. |
| 22 | Acondicionamiento de los inmuebles y dotación de mobiliario y equipo a las MDCU | INE/IECM/ | 16 de abril de 2024 | 02 de junio de 2024 | De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 25 del Reglamento de Elecciones y a la Línea de Acción 3 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024. |
| 23 | Segunda publicación, por causas supervenientes. | INE/IECM | 15 de mayo de 2024 | 25 de mayo de 2024 | |
| 24 | Notificación de las casillas donde acudirá a votar la ciudadanía cuyo domicilio se ubica en secciones con menos de 100 personas electoras o más de 100, cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales del INE. Así como aquellas secciones electorales involucradas en la actualización del Marco Geográfico Electoral. | CD-INE/JDE | Durante el mes de mayo de 2024 | | Las JDE serán las responsables de notificar a las y los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 personas electoras y aquellas donde no se instalarán casillas por las causales determinadas por los consejos distritales, a través de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y demás personal administrativo de los DD. |
| 25 | Remisión de la información correspondiente al/los Acuerdo/s por el que los consejos distritales | CD-INE/DD-IECM | Tres días siguientes a su aprobación | | |

| No. | Actividad | Responsable(s) | Periodo de ejecución | | Observaciones |
|-----|---|----------------|----------------------|---------------------------|--|
| | | | Inicio | Término | |
| | del INE aprueben los ajustes a las casillas únicas. | | | | |
| 26 | Publicación en diarios de circulación en la Ciudad de México | INE/IECM | | 2 de junio de 2024 | El INE determinará el modelo del listado para la generación del encarte el cual incluirá el logotipo de ambos institutos, además será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contendrán la lista de ubicación e integración de las MDCU en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México (Art. 242, núm. 1 inciso d) del Reglamento de Elecciones); ambos institutos publicarán la lista de ubicación en los medios electrónicos de que dispongan. |
| 27 | Entrega de apoyo a las funcionarias y funcionarios de las MDCU | INE/CAE/SE | | 2 de junio de 2024 | |
| 28 | Limpieza de los inmuebles donde se instalen las casillas únicas | INE/IECM/ | - | - | Según lo establece el apartado 6.11, del Anexo Técnico, los recursos por este concepto serán entregados por las y los CAE y SE a las personas responsables de los lugares, mismos que serán cubiertos en partes iguales, por ambos institutos y se especificarán en los Anexos Técnico y Financiero. |

8. Anexos

Es importante mencionar que los archivos de los anexos deberán renombrarse como se muestra en la nomenclatura siguiente:

Anexo6 DD (indicar DD correspondiente) Nombre del archivo

Ejemplo: Anexo6 **DD07** Minuta de reunión de trabajo INE-IECM

- 1 Propuesta de cambio a los lugares en los que se ubicarán las Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 2 Cédula de verificación del inmueble propuesto para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 3 Reporte de seguimiento de los recorridos para la ubicación y/o examinación de lugares propuestos para la instalación de Casillas Únicas el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 4 Ajustes al listado de ubicación de Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 5a Reporte de conclusión de los recorridos realizados por el __Consejo Distrital para la ubicación de los inmuebles para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 5b Reporte de conclusión de las visitas de examinación de los inmuebles propuestos para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 6 Minuta de reunión de trabajo INE-IECM

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

_____ Dirección/Consejo Distrital

Propuesta de cambio a los lugares en los que se ubicarán las Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Demarcación Territorial: _____

Fecha: _____

dd/mm/aa

| ID | Sección electoral | Tipo de casilla | | Domicilio propuesto por el INE (calle, número, colonia, CP, referencia) | Tipo de domicilio | | Cumple con el Art. 255 de la LGIEPE | Domicilio alterno propuesto (calle, número, colonia, CP, referencia) | Tipo de domicilio | | Cumple con el Art. 255 de la LGIEPE | Observaciones (Justificar la motivación del cambio propuesto) | | |
|----|-------------------|-----------------|---|---|-------------------|---|---|---|---|---|---|--|----|---|
| | | B | C | | E | O | P | | E | O | P | | | |
| 1 | 0000 | X | | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. | X | | | Sí | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. | | X | | Sí | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. |
| 2 | 0000 | | X | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. | | | X | No | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. | X | | | Sí | Texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado, texto simulado. |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | |



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Dirección/Consejo Distrital

Propuesta de cambio a los lugares en los que se ubicarán las Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Demarcación Territorial: _____

Fecha: _____

dd/mm/aa

| ID | Sección electoral | Tipo de casilla | | | | Domicilio propuesto por el INE (calle, número, colonia, CP, referencia) | Tipo de domicilio | | | | Cumple con el Art. 255 de la LGIEPE | Domicilio alterno propuesto (calle, número, colonia, CP, referencia) | Tipo de domicilio | | | | Cumple con el Art. 255 de la LGIEPE | Observaciones (Justificar la motivación del cambio propuesto) | | |
|---------------|-------------------|-----------------|---|---|---|--|-------------------|-----|-----|---|---|---|-------------------|-----|-----|---|---|--|--|--|
| | | B | C | S | E | | E | O P | L P | P | | | E | O P | L P | P | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total: | | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | | |

B: Básica

C: Contigua

E: Escuela

O. P: Oficina Pública

S: Especial

L. P: Lugar Público

E: Extraordinaria

P: Particular

Nombre y Firma de quien autorizó
CargoNombre y Firma de quien elaboró
Cargo

Cédula de verificación del inmueble propuesto para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Cédula de verificación del inmueble propuesto para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

* B: Básica
** E: Escue

C: Contigua
O: P: Oficina Pública

S: Especial
P: Lugar Pílh

E: Extraordinaria
P: Particular

(Nombre y firma de quien reporta)

Anexo 3

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Dirección Distrital

Reporte de seguimiento de los recorridos para la ubicación y/o examinación de lugares propuestos para la instalación de Casillas Únicas el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

En la Ciudad de México, siendo las (horas) del (fecha), los CC. (Nombres completos), personal de la (Número) Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en conjunto con personal de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral llevaron a cabo el/los recorrido/s para la ubicación de los lugares en los que se instalarán las casillas únicas el día de la Jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024, las secciones recorridas fueron las siguientes:

Descripción del recorrido

| Sección electoral | Tipo de casilla* (B, C, S, E) | Domicilio visitado | Tipo de domicilio** (E, O. P., L. P., P) | Anuencia ¹ | Cumple con lo dispuesto en el Art., 255 de la LGIPE | Observaciones |
|-------------------|----------------------------------|---|---|-----------------------|---|--|
| 0000 | B | Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. | L. P. | | (Sí o No) | (Precisar los elementos materiales que, en su caso, se requerirán para que las casillas electorales funcionen óptimamente; como lo son lonas, sillas, baños, extensiones, focos, si cuenta con tomacorriente y si está techado o no, etc.) |
| 0000 | C1 | | | | | |
| 0000 | C2 | | | | | |
| 0000 | S1 | | | | | |
| 0000 | E2 | | | | | |
| 0000 | | | | | | |
| 0000 | | | | | | |
| 0000 | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

* B: Básica
** E: Escuela

C: Contigua
O. P: Oficina Pública
S: Especial
L. P: Lugar Público
E: Extraordinaria
P: Particular

Los que suscriben concluyeron el/los recorrido/s descrito/s a las (horas) del día de fecha, haciéndolo constar firmando al margen y al calce.

| | | |
|---|--|-------------------------|
| Titular de Órgano Desconcentrado | | SECOEyPC |
| (Nombre y firma) | | (Nombre y firma) |

¹ Marcar con una "X" sólo si se obtuvo la anuencia.



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Consejo Distrital

Ajustes al listado de ubicación de Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Fecha: ____/____/____



Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Consejo Distrital

Ajustes al listado de ubicación de Casillas Únicas que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Fecha: ____/____/____

B: Básica **C:** Contigua **ESP:** Especial **S:** Especial **E:** Extraordinaria

E: Escuela
O P: Oficina Pública
L P: Lugar Público
P: Particular

1: Cambio de domicilio

C: Contigua

ESP: Especial

S: Especial

E: Extraordinaria

1: Cambio de domicilio

2: Aumento en el número de CE

3: Disminución en el número de CE

Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital

Secretario (a) del Consejo Distrital

(nombre y firma)

(nombre y firma)

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Anexo 5a

Reporte de conclusión de los recorridos realizados por el Consejo Distrital para la ubicación de los inmuebles para la instalación de Casillas Únicas para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

| | | | | | |
|---|------|---------------------|------|-------------------------------|------|
| Total de recorridos para ubicación de casillas: | (Nº) | Total de secciones: | (Nº) | Total de casillas a instalar: | (Nº) |
|---|------|---------------------|------|-------------------------------|------|

Fecha: ____/____/____
(dd/mm/aa)

| Total de secciones electorales visitadas | Total de casillas únicas visitadas | Hora | | Asistentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Dirección Distrital | | | | Total | |
|--|------------------------------------|--------|---------|--|---|---|---|---|---|-----|---|-----|---|-----|---|------|---|----|---|------------|---|----------------|----------|---------------------|-------|--|--|-------|--|
| | | Inicio | Término | Consejo Distrital (marcar con una "X" la asistencia) | | | | | | | | | | | | | | | | | | CAND S/PARTIDO | SECOEYPC | ATOD | Otros | | | | |
| | | | | CONSEJO DISTRITAL | | | | | | PAN | | PRI | | PRD | | PVEM | | PT | | Partido MC | | Partido MORENA | | | | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | | | | | | |
| (Nº) | (Nº) | __: | __: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

P: Propietario
S: Suplente

SECOEYPC: Persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
ATOD: Persona de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital

(Nombre y firma)

Secretario (a) del Consejo Distrital

(Nombre y Firma)

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

DEOEyG/FR/24
Revisión 01

Reporte de conclusión de las visitas de examinación de los inmuebles propuestos para la instalación de Casillas Únicas
para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Anexo 5b

| | | | | | |
|----------------------------------|------|---------------------|------|-------------------------------|------|
| Total de visitas de examinación: | (Nº) | Total de secciones: | (Nº) | Total de casillas a instalar: | (Nº) |
|----------------------------------|------|---------------------|------|-------------------------------|------|

Fecha: ____/____/____
(dd/mm/aa)

| Total de secciones electorales visitadas | Total de casillas únicas visitadas | Hora | | Asistentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Dirección Distrital | | | | Total | | |
|--|------------------------------------|--------|---------|--|---|---|---|---|---|-----|---|-----|---|-----|---|------|---|----|---|------------|---|----------------|---|---------------------|----------|------|-------|-------|--|--|
| | | Inicio | Término | Consejo Distrital (marcar con una "X" la asistencia) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | CAND S/PARTIDO | SECOEYPC | ATOD | Otros | | | |
| | | | | CONSEJO DISTRITAL | | | | | | PAN | | PRI | | PRD | | PVEM | | PT | | Partido MC | | Partido MORENA | | | | | | | | |
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | P | S | | | | | | | |
| (Nº) | (Nº) | __ | __ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Observaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

P: Propietario
S: Suplente

SECOEYPC: Persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
ATOD: Persona de Asistencia Técnica de Órgano Desconcentrado

Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital

(Nombre y firma)

Secretario (a) del Consejo Distrital

(Nombre y Firma)

Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024

Minuta de la (1^a, 2^a, 3^a, etc.) reunión de trabajo entre el personal de la _____ Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y la _____ Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de _____.

En el Ciudad de México, siendo las _____ horas del _____ de 2024, reunidos en las instalaciones de la _____ Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral o de la _____ Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en (indicar domicilio), tuvo lugar la (1^a, 2^a, 3^a, etc.) reunión de trabajo, para tratar asuntos en el marco de los trabajos en materia de _____.

1. Lista de asistentes

| Nombre | Cargo y adscripción |
|---------------|----------------------------|
|---------------|----------------------------|

| | |
|---|---|
| Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. | Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. | Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. |
|---|---|

2. Orden del día

- 1 Texto simulado, Texto simulado.
- 2 Texto simulado, Texto simulado.
- 3 Texto simulado, Texto simulado.

3. Descripción de los puntos del orden del día

De forma breve, se describirá lo más relevante de cada punto tratado.

- 1 Texto simulado, Texto simulado.
- 2 Texto simulado, Texto simulado.
- 3 Texto simulado, Texto simulado.

4. Acuerdo/s

El/Los Acuerdo/os a los que se llegó/llegaron fueron: Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado, Texto simulado. (Detallar, en su caso, la recepción de documentos, programación de actividades, entre otras actividades).

Agotado el orden del día, siendo las ___ horas del día de fecha, concluyó la reunión de trabajo, firmando los que intervinieron al margen y al calce.

Responsables de ambos institutos**Cargo y adscripción****(Persona funcionaria del INE o IECM)****Cargo y adscripción****(Persona funcionaria del INE o IECM)**

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)**Participantes**

(Nombre cargo y firma)

(Nombre cargo y firma)